

hecho 17/17

SW

Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Junio de 2017, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Pablo Alejandro De Francesco, DNI 25.429.523 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Wasielewsky Maria Cristina, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han celebrado un convenio colectivo de trabajo de empresa, que se encuentra homologado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y registrado con el nro. 1300/2012 E.-

**SEGUNDO:** Que con anterioridad a la celebración de este acta acuerdo, y siendo de aplicación desde el mes de abril de 2017, las partes acordaron aumentar en la suma de \$36.13 bruto, el valor de la hora de los médicos de cirugía general. Dicho aumento ya ha sido liquidado por la empleadora.-

**TERCERO:** Que, luego de diversas negociaciones mantenidas en forma privada, han arribado a un acuerdo de recomposición salarial del personal médico comprendido en el convenio de empresa a que se refiere el punto anterior, estableciendo los salarios por el período junio 2017 a mayo 2018.-

**CUARTO:** Que las partes establecen un incremento del veintitrés por ciento (23%) sobre los haberes del personal médico comprendido en el convenio colectivo de trabajo 1300/2012 E, sobre la base del salario de mayo de 2017, a liquidarse en dos etapas: una primera etapa del doce por ciento (12%) en el salario del mes de junio de 2017 y una segunda etapa del once por ciento (11%) a aplicarse en el salario del mes de octubre de 2017.-

Los valores de salarios establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes:

**A) MES DE JUNIO DE 2017:**

**A.1 VALOR HORA BASICO:** Punto 24.2 del CCT \$ 196,39 (Pesos ciento noventa y seis con treinta y nueve centavos)

**A. 2 CATEGORIAS SUELDOS MENSUALIZADOS:**

**A.2.1. MEDICO DE PLANTA DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA:** \$ 34.166,77

(PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS)

**A.2.2. MEDICO DE PLANTA DE CLINICA MEDICA:** \$ 28.332,94 (PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS)

**A.2.3 MEDICO DE PLANTA DE OBSTETRICIA:** \$ 21.555,07 (PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS)

**A.2.4 MEDICO DE GUARDIA PARA ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA:** \$ 25.965,87 (PESOS VEINTE Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS)

**B) MES DE OCTUBRE DE 2017:**

**B.1 VALOR HORA BASICO:** Punto 24.2 del CCT \$ 215,68 (Pesos doscientos quince con sesenta y ocho centavos)

**B.2 CATEGORIAS SUELDOS MENSUALIZADOS:**

**B.2.1 MEDICO DE PLANTA DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA:** \$ 37.522,44 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)

**B.2.2. MEDICO DE PLANTA DE CLINICA MEDICA:** \$ 31.115,64 (PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS)

**B.2.3 MEDICO DE PLANTA DE OBSTETRICIA:** \$ 23.672,08 (PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS)

**B.2.4 MEDICO DE GUARDIA PARA ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA:** \$ 28.516,22 (PESOS CENTAVOS)

**QUINTO:** Las partes aclaran que sobre los salarios del personal médico comprendido en el CCT 1300/2012 E que corresponden por la aplicación del presente acuerdo salarial, se efectuarán las retenciones previstas en los artículos 25.3 (cuota sindical) y 25.4 (aporte solidario), en los términos establecidos en las mencionadas cláusulas convencionales cuya plena vigencia ratifican, hasta el salario del mes de mayo de 2018 inclusive.-

**SEXTO:** Las partes solicitarán la homologación del presente convenio al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, comprometiéndose a ratificar el presente acuerdo en la audiencia que al efecto se designe.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares.